

A N E X O I I

Relación de disposiciones legales afectadas por la transferencia

a) Transportes por cable:

Ley 4/1964, de 29 de abril.

Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo, y disposiciones complementarias.

b) Trolebuses:

Ley de 5 de octubre de 1940.

Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 4 de diciembre de 1944.

Ley 26/1973, de 21 de julio, de transformación de trolebuses en autobuses.

c) Ferrocarriles y tranvías:

Ley General de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877.

Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de 24 de mayo de 1878 y disposiciones complementarias.

Ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de marzo de 1908, modificada por Ley de 23 de febrero de 1912.

Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 12 de agosto de 1912 y disposiciones complementarias.

Ley de 10 de mayo de 1932, sobre abandono de explotaciones ferroviarias.

Ley de 21 de abril de 1949, sobre ayudas a los ferrocarriles de explotación deficitaria.

d) Transportes mecánicos por carretera:

Ley de Ordenación de los transportes mecánicos por carretera de 27 de diciembre de 1947.

Ley de Coordinación de los transportes mecánicos terrestres de 27 de diciembre de 1947.

Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y sus disposiciones complementarias.

Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 de diciembre de 1949 y sus disposiciones complementarias.

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en las relaciones 3.2): 10.940.046 pesetas. De esta cifra deberá deducirse la recaudación por tasas.

H.3 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	9.754.700
Gastos de funcionamiento	1.185.346
	10.940.046
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas	1.801.430
Financiación neta	9.138.616

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid.

Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y José María Manero Frías.

RELACION I.

Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1. Inmuebles

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m2			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Oficina de la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres Estación de pesaje (Báscula de 60 Tn.)	LOGROÑO, Avda. de Navarra nº 26, 2º piso.	Alquiler	90		120	
	Gimeleo, C.N. 232 Km. 205,5	Propiedad del Estado				Instalación completa

NOTA.- La Administración del Estado seguirá utilizando en precario el espacio necesario para el personal no transferido en tanto no se habilite local propio.

2. Material móvil y equipo.

Furgoneta Renault 4 F - matrícula P.M.M. 5025 G